Franqueo concertado

# Boletin



# ficial

# DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS	DE	SUS	CRIP	CIÓ	N

Inntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)......

Idem (semestre)..... Particulares y otras entidades (año).....

Pesetas PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Pesetas

Particulares y otras entida-Precio de la linea. 1 50 Linea Juzgados m. (edictos) Número suelto... Atrasado de más de un mes

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EX-CEPTO LOS DOMINGOS. FIESTAS PRINCI-PALES

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su im porte en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales ór denes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

# Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 49.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder la correspondiente autorización, para que en los montes Valcorba y Peñaranda, del término de esta capital, se proceda a colocar ce bes envenenados, con el fin de exterminar los animales daninos que mero dean por el mismo, debiendo anunciarse con la debida antelación en los sitios de costumbre, los días y luga res en que se efoctúan.

Lo que se 'hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 28 de febrero de 1949.

581

El Gobernador, JESÚS POSADA.

ADMINISTRACION CENTRAL

### MUTUALIDADES Y MONTEPIOS LABORALES

ESTATUTOS del Montepio Nacional de Previ-sión Social de los Porteros de Fin cas Urbanas, aprobados por orden de 15 de enero de 1949 (Boletin ofi cial del Estado núm. 23, de 23 de enero de 1949)

## (Continuación)

- 3.º Asistir a las reuniones de la Comisión provincial, con derecho a voz, pero sin voto, con el carácter de Asesor técnico.
- 4.º Suspender en su caso, por con siderarlos antirreglamentarios, los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente provincial.
- 5.º Coordinar la labor de los depar tamentos comunes de la Delegación de los servicios del Montepio.
- Ordenar los pagos acordados.
- Ostentar la Jefatura del perso nal.
- 8.º Cumplir y hacer cumplir, res pondiendo ante los Organos de Go bierno del Montepio y Servicio de Montepios y Mutualidades del fiel aca tamiento a los Estatutos, normas y procedimiento administrativo.
- 9.º Llevar al día el despacho de los asuntos e informar los expedientes y documentos que se determinen o así lo requieran.
- 10. Velar con el máximo interés Por que los trabajadores de su ámbito

territorial sean informados de todo lo referente a sus deberes y derechos cerca del Montepio, facilitándoles el ejercicio de los mismos con amplio sentido de justicia social.

11 Organizar, con la Comisión provincial, los actos de entregas de pensiones y subsidios y disponer los medios para una eficaz y sincera pro paganda, que facilite el exacto cono cimiento por los trabajadores de los fi nes y realizaciones del sistema mutua lista.

## TITULO IV Administración económica

CAPITULO PRIMERO

RECURSOS ECONOMICOS Y REGIMEN FINANCIERO

- Art. 69 Los recursos económicos del Montepio Nacional de Previsión Social de los Porteros de Fincas Ur banas serán los siguientes:
- 1.º La aportación de las empresas, consistente en el 5 por 100 de los sa larios satisfechos a los productores que estén a su servicio.
- 2.º Las cuotas de los productores, consistentes en el 5 por 100 de sus sa larios.
- 3º Los intereses de los bienes pa trimoniales del Montepiò.
- 4.º Los ingresos de cualquier in dole que puedan efectuarse con arreglo a los preceptos de los presentes Estatutos reglamentarios y demás de general aplicación.

Art. 70. El haber o salario que ha de servir de base para la liquidación de las cuotas será el que para los se guros sociales obligatorios se determine por la legislación vigente.

Art. 71. De los ingresos totales que obtenga el Montepio por todos los conceptos se destinarán las cantida des necesarias para atender los auxilios y subsidios a los asociados en activo y a sus derechohabientes, para el pago de los gastos de administración y para asegurar las pensiones que los Estatutos conceden, y en último tér mino, para prestaciones por crisis de trabajo.

Art. 72. Para atender a los gastos de representación y administración de la sede central del Montepio se dedi cará como máximo el 2 por 100 de los ingresos que por todos conceptos ob tenga.

En el capítulo de presupuestos de gastos administrativos de esta entidad se destinará separadamente el 0'5 por 100 para satisfacer el canon de tutela y servicio oficial a que se refiere el artículo segundo del decreto de 29 de septiembre de 1948.

Art. 73. Asímismo se destinará, se paradamente el tanto por 100 que al Montepio corresponda aportar en pro porción al montante de cotización que en cada provincia obtenga, para nutrir el presupuesto que, aprobado y administrado por el Servicio Central, se destinará para mantener las Delegaciones provinciales.

Art. 74. A la Junta Rectora corresponderá la confección y presentación del presupuesto de gastos e ingresos para cada ejercicio a la Asamblea ge neral.

A estos efectos, en el mes de enero de cada año, la Dirección del Monte pio elevará al Servicio el censo técnico cerrado al 31 de diciembre anterior y el balance de saldos; tambien ele vará el proyecto del presupuesto de gastos de administración.

A la vista de los documentos ante riores el Servicio determinará, con forme a las disposiciones generales en vigor y lo que este Estatuto dispone, las reservas y amortizaciones a establecer recibidas estas determinaciones por la Junta Rectora en el mes de febrero, confeccionará el proyecto de presupuesto definitivo, que someterá a la Asamblea general conjuntamen te con el balance y memoria del ejercicio anterior.

A los efectos anteriores, la Asam blea deberá reunirse, -si no existe causa suffciente que lo empida-en el mes de marzo de cada año.

Art. 75. Las empresas responde rán en todo caso ante el Montepio del pago de las cuotas correspondientes a todos los asociades en ella encuadra-

Para ello deben aquéllas al realizar el pago de los sueldos o jornales a cada interesado, descontar las cuetas que les corresponda, que en unión de sus aportaciones, deberán ser ingresadas en la forma y plazos que a conti nuación se detallan.

a) La empresa deberá efectuar el ingreso en las cuentas corrientes o li-

bretas de ahorro abiertas a nombre de este Montepio en las Cajas de Aho rros provinciales o municipales y en las demás de caracter benefico social.

- b) Cuando por no existir Caja de Ahorros de esta indole en las cerca nias del centro de trabajo, las empresas deberán ingresar las aportacio nes en las cuentas corrientes abiertas a nombre del Montepio en la entidad bancaria autorizada
- c) Las citadas cuotas serán liqui dadas dentro de los veinte primeros días habiles de los meses de abril, ju lio, octubre y enero correspondiendo cada pago al trimestre natural anterior.
- d) Cuando las empresas no retu vieren las cuotas de sus trabajadores o no las ingresasen junto a las aporta ciones correspondientes en los plazos debidos, el importe de ambas y del recargo por demora será a su cargo exclasivo.
- f) Los ingresos se efectuarán siempre utilizando los modelos y cumpliendo los requisitos que por el Montepio se establecen.

#### CAPITULO II

DE LOS FONDOS DE RESERVA

Art. 76. Las reservas técnicas del Montepio estarán constituídas en la cuantia y forma que el Servicio determine e invertidas por el sistema y orden de preferencia que establezcan las disposiciones legales.

(Se continuará.)

# Delegación de Hacienda de la provincie

El Ilmo. Sr. Delegado, con fecha de hoy, acordó, que para el día 10 del actual, de diez de la mañana a una de la tarde, se reuna, bajo su presidencia, la Junta que ha de ver y resolver en los expedientes seguidos a conse cuencía de instancias suscritas por los señores que más abajo se relacionan, solicitando conciertos para el pago del Impuesto de Transportes y demás en él unificados, por los camiones de su propiedad y año en curso.

Lo que se pone en conocimiento de los mismos, para que ante la citada Junta aleguen lo que estimen oportuno a sus respectivos derechos.

Soria 2 de marzo de 1949.—El Se cretario de la Junta 607

Relación que se cita

Florentino Villar Calvo, Santiago Gómez Parra, Antonio Moñux Gonzá lez, Miguel Sanchez García, Fermín Santos Castillo, Felipe Ruiz Pedrovie jo, Bonifacio Morales Sánchez, Emilio Ruiz Casado, Julián García Carnere ro, Eusebio Rangil Valero, Vicente Alvira Gómez, Eugenio San Juan del Barrio, Juan Gómez González, Euge nio Martin Torreblanga, Leandro Va llejo Martinez, Jenaro Martinez Morales, José María Fernández, Bruno Beltrán Satué, Hijos de Quiterio Rodrigo, Pedro Beltrán Satué, Pedro Galán Alvarez, Román del Rincón Izquierdo, Alejandro Tutor Orte, Donato Hergueta Mozas, Julio Calonge Yan guas, Basilio Lafuente Romero, Mel chor Córdoba Largo, Francisco Ba rranco Pérez, Ignacio Carrascosa Ridruejo, Andrés Martinez Ruiz, Grego rio del Pino Alonso, David Bartolomé Lafuente, Teodoro Madurga Gómez, Francisco Borque Ruiz, Soria Indus trial C. E. L., Francisco Gil Sebas tián, Julián Hernansanz González, Isidro Gonzalo Peña, Lázaro "Pérez Blasco, Zacarías Ayuso Ayuso, Jeró nimo Angulo, Lorenzo Artiga Agua rón, Eutiquiano Cámara y Braulio Garcia Garijo.

## Comisión Gestora de la Diputación provincial

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de diciembre de 1948.

La Comisión gestora, con asistencia de D. Darío García de Viedma, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se ex presan:

Ración de pan de 700 gramos			
		1	45
Idem de cebada de 4 kilo- gramos		3	75
Idem de paja de 6 id			95
Litro de aceite			90
Litro de petróleo			25 65
Kilogramo de carbón Idem de leña			20
Idelli de leira			107.00

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de noviembre de 1848.

Soria 1 de marzo de 1949.—El Presidente, Rafael Arjona.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Constancio Cisneros.

# Calastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por rústica del término municipal de Gómara, que durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, estará expuesto al público en

la casa Ayuntamiento del citado término, el padrón de la riqueza rústica del mismo, y contra el cual podrán interponer los interesados las reclara ciones que crean convenientes a su derecho.

Soria 1.º de marzo de 1949.—El In geniero Jefe provincial, Fermín Gimé nez Benito. 602

## Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Precio de la harina .

Cumpliendo lo dispuesto, se publica a continuación el precio de la harina de abastecimientos y canje, que ha sido aprobado por nuestra Delegación Nacional para regir en esta provincia durante el mes de marzo actual.

Harina de trigo para abastecimien tos, 298'10 pesetas quintal métrico.

Idem de id para canje, 146'82 id. id. Dichos precios se entienden sobre fábrica y sin envase.

Soria 3 de marzo de 1949.—El Jefe provincial. 623

## DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles

Habiendo solicitado la S. L. Porto lés y Compañía, contratista de las obras de Reforma de la linea de Madrid a Zaragoza, entre los kilómetros 145'660 y 163'163, acogerse a los preceptos de la ley de 17 de octubre de 1940, para devolución de parte de la fianza depositada para garantizar la ejecución de dichas obras, que radican en los términos de Alcuneza, Mo jares, Horna, Torralba del Moral y Fuencaliente de Medinaceli; en cum plimiento a lo dispuesto en cuanto a devolución de fianzas, se h ce saber al público en general, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletin oficial, habra de justificarse an te la Alcaldia carrespondiente, por quien se crea con derecho a reclama ción alguna, el haber presentado ante los Juzgados municipales o de primera instancia, o en la Magistratura de Trabajo, según se trate, de reclamas ciones por daños, perjuicios, deudas de materiales, o de los jornales y ac cidentes del trabajo, los que crean pertinentes a sus intereses y lo sean por los conceptos indicados, y que señala el art. 65 del pliego de con diciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903, y a los Alcaldes de Alcuneza, Mojares, Horna, Torralba del Moral y Fuencaliente de Medinaceli, que una vez transcurrido el plazo indicado de treinta días, deberán remitir a es ta 2.ª Jefatura de Estudios y Cons trucción de Ferrocarriles, Sagasta, 30, 6.º, Madrid, las certificaciones afirma tivas o negativas, en su caso, de las reclamaciones que se hayan presenta do ante los Tribunales indicados, así

como certificación de haberse tenido expuesto el público durante los treinta días fijados al presente anuncio.

Todo ello cumplimentando to esta blevido en el art. 65 del pliego de con diciones generales para la contrata ción de Obras públicas de 13 de mar zo de 1903, de las Reales órdenes de 9 de marzo y 2 de agosto de 1909 y de la ley de 17 de octubre de 1940.

Madrid y febrero de 1949.—El In geniero Jefe, Celestino P. de la Sala 92.—Derechos 90 pesetas.

## AYUNTAMIENTOS

QUINTANA REDONDA

De conformidad con lo que determina el Distrito forestal de Soria y cumpliendo acuerdo de este Ayuntamien to, se anuncia la subasta pública para el aprovechamiento de 964 pinos agotados, que cubican 651'779 metros cúbicos de madera y 98'523 metros cúbicos de leñas de copas del monte Pinar y Labores, núm. 161-A del Catálogo y de la pertenencia del Ayuntamiento y Condominio.

Los topes máximos de tasación as cienden a 124.849'33 pesetas y el minimo se fija en 116.308'84 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de la Dirección general de Montes, Caza y Pesca fluvial de fecha 9 del pasado mes de junio y posteriores.

La subasta de este aprovechamien to tendrá lugar en estas casas consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Notario que dará fe del acto, a las trece horas del día inmediato posterior habil al que se cumplan veinte, también hábiles a contar desde el siguiente al que se publique el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Los pliegos de condiciones faculta tivos serán los publicados en el Bole tin oficial de la provincia del día 20 de octubre de 1937, y el económico administrativo se halla en esta Secretaría del Ayuntamiento. Se respetarán todas las órdenes que por organismos competentes dictasen o hayan dicta do, y queda obligado al pago de los gastos de indemnización, anuncios, reintegro de expediente, impuesto de la Diputación provincial, escritura notarial, etc.

Solo podrán concurrir a la subasta los poseedores de certificado de la clase A, B o C, y se halla comprendido este aprovechamiento en el grupo 1.º

Pará tomar parte en la subasta se rá requisito indispensable el presentar las proposiciones debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que se dá a continuación, se presentaran en la Secretaría municipal, en pliego cerrado durante las horas de oficina hasta las once de la mañana del día an terior al que corresponda celebrar la subasta, y en pliego separado se acompañará el resguardo que acredite da constitución del depósito provisio nal por la cantidad de 6.200 pesetas, certificado de compras y hoja anexa.

Este aprovechamiento queda sujeto al cupo de 1 065 traviesas que el rematante habrá de entregar a RENFE.

Para el bastanteo de poderes queda designado un Letrado de los de ejercicio en Soria.

Quintana Redonda 26 de febrero de 1949.—El Alcalde, Apolinar Garrido.

Modelo de proposición

Don ..., de ... edad ... años, natural de ... provincia de ... con residen cia en ... calle ..., núm. ..., en representación de ...., lo cual acredita con ...., en posesión del certificado profesional de la clase ... núm. ... en relación con la subasta anunciada en el Boletin oficial de la provincia de ..., de fecha ...., para la enajenación del aprovechamiento de ...., en el mon te de la pertenencia de .... ofrece la cantidad de ... pesetas (escríbase en letra.)

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el certificado profesional rese nado y hoja de compra número ..... de las relativas al mismo, cuyas caracte rísticas en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número .... presentada....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b....

I) Indice de adjudicación total (I=c+d).

(Fecha y firma del proponente.) 93.—Derechos 163'50 pèsetas.

### RETORTILLO DE SORIA

Existiendo en arcas del Pósito municipal de esta villa la cantidad de 2.535'16 pesetas, y en poder del Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), 4.394'40 pesetas, que hacen un total de 6.929'56 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que aquellos que lo necesiten puedan solicitar préstamos, bien del referido Servicio o de esta Alcaldía, en el plazo de diez días; bien enten dido, que las concesiones se verificarán con arreglo a lo ordenado en el vigente reglamento de Pósitos.

Retortillo de Soria 1.º de marzo de 1949.—El Alcalde, Benito García.

# Anuncios particulares

## "Santa Alicia" Electro-Harinera, S. A.

Por el presente anuncio, se notifica a todos los acreedores de la cituda Sociedad, para que presenten sus facturas en Hilarión Eslava, núm. 26, 2.º, izquierda, Madrid, en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha del presente Boletín.

94 —Derechos 13'50 pesetas.

Imprenta provincial